

MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA



DATOS PERSONALES

NOMBRE	MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1091802202
FECHA DE NACIMIENTO	01 de Julio de 1985
LUGAR DE NACIMIENTO	Cúcuta (Norte de Santander)
ESTADO CIVIL	Unión Libre
DIRECCION	Calle 13 # 0e-05 Motilones
TELÉFONO	3105890602
E-MAIL	manueljaimes218@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Secundarios: Colegio Juventudes Unidas Cúcuta

Estudios Primarios: Colegio Juventudes Unidas Cúcuta

REFERENCIAS LABORALES

INGETRANS S.A. Conductor

TIEMPO 2 años

TOUR COLOMBIA Conductor

TIEMPO 4 años

**QUALITY
TRANSPORTES S.A.S** conductor

TIEMPO 2 años

REFERENCIAS PERSONALES

JHON JAIRO OZORIO

Adm sexi jean

Cucuta

3144365826

RAMON ALIRIO ALBARRACIN

Empresario

Cúcuta

3125702694

MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA

1091.802.202 Cúcuta

Hoja de Vida Manuel Fernando Jaimes Tarazona



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ci ▾

Número Identificación:

1091802202

¿Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? 

MA

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1091802202.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, enero 26, 2024 - Hora de consulta: 07:28:11

Privacidad · Términos

OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono comutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: [Sede Electrónica](#): Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#) [Políticas de protección de datos](#)



| GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 26 de enero de 2024, a las 07:27:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1091802202
Código de Verificación	1091802202240126072728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2024 07:26:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1091802202**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **83428991**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y
EL DESARROLLO HUMANO COTRANSVIAL**

COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES Y CONDUCTORES POR LA SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 2686 DE 2014 – HABILITACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RESOLUCIÓN 2440 DE 2019 – REGISTRO PROGRAMAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



**CERTIFICA QUE
MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA**

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1091802202 de SARDINATA

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN DE

**PRIMEROS AUXILIOS COD.
270101093-2**

Aprobó el día 21-04-2023 – Válido hasta 21-04-2024

Con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

Luis Carlos Ayala Montaño
Director Académico



Carlos Alfonso Hernández
Gerente



QR Código
de Verificación



MINISTERIO DE
TRANSPORTE



CII 37 # 20-04 Local 104 Esquina B. Paraíso – Villavicencio, Meta

Tel. 666 3446 – Cel. 321 414 05 94

322 584 3094 – 322 812 0511 – 322 812 0512 – 310 627 2174

Email: educacionvial767@gmail.com – Sitio Web: www.cotransvial.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO COTRANSVIAL

COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES Y CONDUCTORES POR LA SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 2686 DE 2014 - HABILITACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA

RESOLUCIÓN 2440 DE 2019 - REGISTRO PROGRAMAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



Este Certificado Acreditado en
EG/C/C 1721 12/2015 09-ESG-001

CERTIFICA QUE MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1091802202 de SARDINATA

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN DE

MECANICA BASICA

Aprobó el día 19-04-2023 - Válido hasta 19-04-2024

Con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

Luis Carlos Ayala Montaño
Director Académico



Carlos Alfonso Hernández
Gerente



QR Código
de Verificación



Gobernación del Meta



MINISTERIO DE
TRANSPORTE

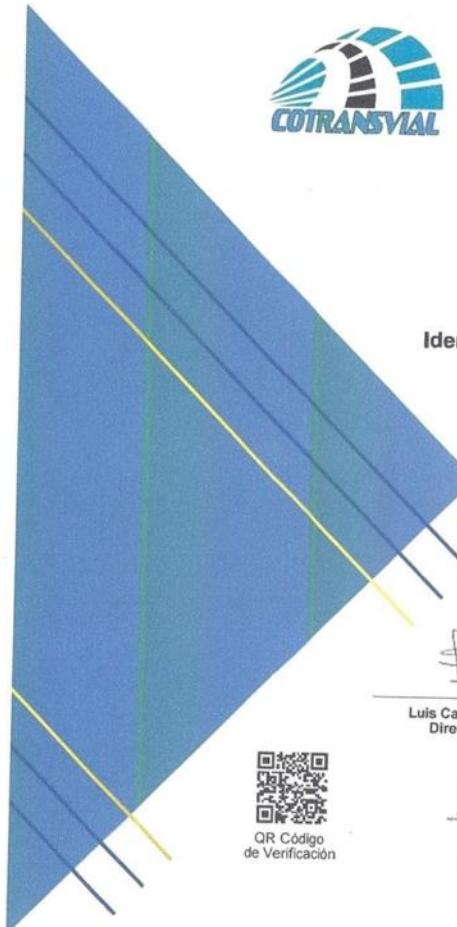


RUNT

CII 37 # 20-04 Local 104 Esquina B. Paraíso - Villavicencio, Meta
Tel. 666 3446 - Cel. 321 414 05 94

322 584 3094 - 322 812 0511 - 322 812 0512 - 310 627 2174

Email: educacionvial767@gmail.com - Sitio Web: www.cotransvial.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y
EL DESARROLLO HUMANO COTRANSVIAL**
COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES Y CONDUCTORES POR LA SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 2686 DE 2014 - HABILITACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RESOLUCIÓN 2440 DE 2019 - REGISTRO PROGRAMAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



Certifica que
MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA

Identificado con Cédula de Ciudadanía 1091802202 de SARDINATA

Participó en la capacitación de
MANEJO DEFENSIVO COD. 254632323-2

Aprobó el día 23-03-2023 - Válido hasta 22-03-2024
Con una intensidad horaria de 40 Horas

En constancia se refrenda con sello y firma

36291

Luis Carlos Aya Montaño
Director Académico

Carlos Alfonso Hernández
Gerente



CII 37 # 20-04 Local 104 Esquina B. Paraíso - Tel. 666 3446 - Col. 321 414 05 94 - 322 584 3094
Email: educacionvial767@gmail.com - Sitio Web: www.cotransvial.com



Cédula: **1091802202**

Fecha de expedición: **26/01/2024**

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 26 de enero de 2024 a las 07:29 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS	CRA 28# 86-26 BARRIO EL POLO, BOGOTÁ DC
NOMBRE DE EL TRABAJADOR	DIRECCION DEL TRABAJADOR
MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA	CII 3 # 7-49
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
SARDINATA (N.D.E.S), 1 DE JULIO DE 1985 COLOMBIANA	1.091.802.202 DE SARDINATA (N.D.E.S)
CARGO	SALARIO
CONDUCTOR	\$1.300.000 M/CTE
FECHA DE INICIACION LABORES	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR
01 DE FEBRERO DE 2024	TERRITORIO NACIONAL

Entre los suscritos a saber: De una parte OSCAR MAURICIO MORA DURÁN, mayor y vecino de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de su firma, quien para los efectos de este documento obra en representación de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS, en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte y por la MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA, también mayor y vecino (a) de DE SARDINATA (N.D.E.S) identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1.091.802.202 , quien para los efectos de este documento, en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado un **CONTRATO POR TERMINO DE OBRA O LABOR DETERMINADA**, el cual se regirá por las normas sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas, que constituyen una ley para las partes, a saber:

PRIMERA: DEL OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios exclusivos del TRABAJADOR para que incorpore toda su capacidad de trabajo en el desempeño del cargo de CONDUCTOR, en el cual ejercerá las funciones inherentes a su cargo, las que hacen parte de la obra principal que el EMPLEADOR realiza en ejecución del Contrato de Obra celebrado con (TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS), consistente en "(DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL)".

PARÁGRAFO : Es entendido que las obras objeto de este contrato se refieren a un segmento de los varios que .EL EMPLEADOR tenga que realizar a través de otras personas, y por consiguiente, ejecutada la presente labor determinada y contratada con el TRABAJADOR, éste no podrá alegar prórroga alguna o continuidad del Contrato, toda vez que como ya se dijo, tiene carácter específico y se circumscribe a una obra parcial y no a la totalidad del contrato de Obra celebrado con la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL consistente en (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL"); salvo que de común acuerdo las partes decidan prorrogar este contrato a una nueva etapa, cuyo término será el nuevo porcentaje de la actividad que se pacte.

SEGUNDA: PLAZO - El término de duración del presente contrato será hasta que se haya ejecutado el 100% de la actividad acordada mediante el Contrato de Obra celebrado entre EL EMPLEADOR y MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA. Este contrato podrá renovarse por nuevos acuerdos o actividades, sin que su plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas signifiquen duración hasta la ejecución total de las obras del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PERIODO DE PRUEBA: del 1 de febrero hasta el 18 de febrero de 2024 primeros días de vigencia de este contrato contados a partir de la fecha de iniciación de labores, en la cual EL TRABAJADOR empieza a prestar sus servicios al EMPLEADOR se consideran como período de prueba y tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR, apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Por lo tanto, durante este período de prueba, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente en cualquier momento, sin previo aviso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ejecutado el porcentaje de obra o la labor determinada, el presente contrato pierde su vigencia, por lo que EL TRABAJADOR no puede considerar que si por alguna circunstancia se requieren actividades adicionales para culminarlas, de manera alguna podrá reclamar prórroga o prolongación del contrato.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

TERCERA: REMUNERACIÓN: Como contraprestación a su trabajo, mediante el cumplimiento de las obligaciones por parte del TRABAJADOR, EL EMPLEADOR dará a éste un salario mensual de un millón trecientos mil pesos M/CTE (\$1.300.000), pagadero mensualmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: APORTES EN ESPECIE QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Cuando EL EMPLEADOR, por alguna eventualidad le provea al TRABAJADOR el alojamiento, la alimentación y medios de transporte o cualquier otro auxilio en especie, se entenderá que ellos no constituyen salario, toda vez que se otorgan para facilitar su labor, y así acuerdan las partes desde ahora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 128 del C.S. del T modificado por el artículo 14 de la ley 50/1990 al cual se acogen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que todo beneficio o auxilio individual, ya sea en dinero o en especie, tales como medios de comunicación (celular, radios, beeper u otros), no constituyen salario para ningún efecto laboral, ni de liquidación o reliquidación del factor prestacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. - Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES. Son obligaciones del TRABAJADOR: a) Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo de EL EMPLEADOR; b) Cumplir estrictamente con la labor contratada; c) No atender durante las horas trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que requiera dicha labor; d) Realizar el trabajo que se le encomienda, con el cuidado y diligencia sin distraer la atención o desconocer las instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR; e) Ejecutar por si mismo el trabajo acordado y convenido, procurando hacerlo dentro del término que el mismo TRABAJADOR señaló sin acudir en auxilio de terceras personas; f) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural los instrumentos o elementos que se le faciliten para el cumplimiento de sus labor, debiendo responder por los daños que por su culpa, negligencia o descuido sean causados en tales instrumentos o elementos; g) Comunicar al EMPLEADOR todo lo que llegue a su conocimiento y tenga interés o relación con EL EMPLEADOR o con la marcha de la misma; h) Obedecer lealmente a sus superiores; i) No presentarse embriagado al trabajo ni ingerir licores durante las horas de servicio; j) No llegar retardado al trabajo ni faltar a éste; k) Prestar sus servicios exclusivamente a favor DEL EMPLEADOR, razón por la cual se compromete a no celebrar contrato o contratos de trabajo con otro empleador, ni a prestar servicios a otros terceros; cuyas funciones sean similares a las que constituyen el objeto del presente contrato de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Por razón de las funciones que desempeña el TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un CARGO DE CONFIANZA Y MANEJO, EL TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR.

PARÁGRAFO 2: CONFIDENCIALIDAD. El TRABAJADOR se obliga para con el EMPLEADOR a no revelar, divulgar, o facilitar bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea ésta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones y / o el giro comercial del EMPLEADOR.

El TRABAJADOR asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente contrato laboral por un plazo igual a la vigencia del mismo y un (1) año más. La violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de EL TRABAJADOR, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, facultará al EMPLEADOR para formular las denuncias correspondientes.

Las partes acuerdan que además de lo previsto en la Cláusula Séptima de este contrato, el incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad por parte del TRABAJADOR, dará lugar al inmediato despido con justa causa por parte del EMPLEADOR.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato de ejecución de obra o labor determinada podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por terminación de la obra o labor para lo cual fue contratado, o la sección o parte de esa obra.
- b) Por Muerte del EMPLEADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

- c) Por Mutuo acuerdo
- d) Por liquidación definitiva de la empresa EMPLEADOR
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito
- f) Por no regresar EL TRABAJADOR a su empleo
- g) Por incapacidad de más de seis (6) días
- h) Por sentencia judicial

SÉPTIMA: JUSTAS CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Son justas causas para dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada al vencimiento del término de ejecución arriba señalado, las siguientes: a) la violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones legales contractuales o reglamentarias b) la no asistencia puntual del TRABAJADOR sin justa causa comprobada a juicio de EL EMPLEADOR. c) el que EL TRABAJADOR llegue embriagado al lugar del trabajo o ingiera licores dentro de la obra y en horas de labor d) el que el TRABAJADOR incurra en acto u omisión que por su culpa, negligencia o descuido, ponga en peligro la seguridad de la obra o de las personas, las instalaciones, elementos y maquinaria que se encuentren en la obra, e) Que EL TRABAJADOR utilice las horas laborables contratadas por EL EMPLEADOR y las ponga al servicio de terceros f) las demás causas contendidas en el artículo 7 del decreto 2351 de 1.965.

OCTAVA: DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL TRABAJADOR estará obligado en caso de enfermedad o de accidente a acudir a las Entidades de Salud y Riesgos en donde se encuentra inscrito. Por consiguiente no será válida la incapacidad médica que emane de facultativos independientes y distintos de los de la EPS y ARP que le corresponda. EL EMPLEADOR se reserva el derecho de vigilar el estado de salud del trabajador. Todo lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 7º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo; la ley 776/2002 y lo dispuesto en la Ley 418 de 1997.

PARÁGRAFO: Cualquier enfermedad o incapacidad que sufra EL TRABAJADOR la deberá comprobar por medio de certificado expedido por la EPS a la cual se encuentre afiliado.

NOVENA. DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS: EL EMPLEADOR no está obligado a facilitarle al trabajador préstamos o anticipos sobre el salario o precio convenido. De hacerlo, en caso de una calamidad doméstica, EL TRABAJADOR estará obligado a firmar el correspondiente recibo, autorizando desde ahora al EMPLEADOR para que de su salario y prestaciones sociales sea descontada la suma que se le facilitó en calidad de préstamo.

PARÁGRAFO: En caso de ser favorecido con un préstamo o un anticipo el TRABAJADOR no podrá sustraerse al pago de dicha suma ni alegar pretextos para no cumplir con el pago de aquellos. Por consiguiente para ser beneficiario del préstamo o del anticipo deberá firmar un documento de solicitud donde se contemple la obligación que adquiere con el préstamo anticipado.

DÉCIMA: DE LAS ADICIONES AL CONTRATO: Todo cambio, adición o variación al presente contrato deberá constar por escrito y no podrá alegarse situación alguna que no halla sido incorporada mediante un OTROSÍ al texto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESIDENCIA Y DOMICILIO: EL TRABAJADOR estará obligado indicarle al EMPLEADOR el lugar de su residencia y/o cualquier otra dirección en caso de haber cambiado de lugar de habitación. EL EMPLEADOR, para todos los efectos de ley dirigirá las comunicaciones a la dirección que EL TRABAJADOR le suministró y este no podrá alegar desconocimiento de dichas comunicaciones si oportunamente no avisó el cambio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE: El presente contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe en consonancia con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo y en especial en el artículo 1º sobre principios generales.

DÉCIMA TERCERA: PERMISOS ESPECIALES Y AUSENCIAS: Cuando la esposa del TRABAJADOR o compañera permanente, haga uso del descanso en la época del parto, el esposo o compañero permanente tendrá derecho a la Licencia de paternidad de que trata el Parágrafo 1º del Artículo 236 del Código sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 1468/2011.

Igualmente, el TRABAJADOR tendrá derecho a una licencia remunerada de cinco (5) días, en caso de fallecimiento de un familiar de los señalados en el artículo 10 de la Ley 1280 de 2009.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

EL TRABAJADOR debe dar aviso al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pudiere concurrir al trabajo, o tuviere que abandonarlo intempestivamente, o requiere ir al médico de la EPS donde está inscrito.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO Y DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL TRABAJADOR declara conocer los Reglamentos de Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial del EMPLEADOR y desde ahora se somete expresamente a sus disposiciones.

DÉCIMA QUINTA: DE LA VALIDEZ: Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y harán parte integral de este mismo texto contractual.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal celebrado entre las partes con anterioridad si lo hubiere.

PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR, en razón de las obras que ejecute no podrá alegar vínculo laboral con la entidad que contrató la ejecución del Contrato, toda vez que la responsabilidad recae únicamente en EL EMPLEADOR.

DÉCIMA SÉPTIMA: - EXAMEN MÉDICO DE RETIRO. A la terminación del Contrato, en los casos en que EL EMPLEADOR estuviere obligado a ello, dará orden a su médico para que practique al TRABAJADOR examen médico de retiro, para lo cual se requiere que se presente personalmente a las oficinas de EL EMPLEADOR con el fin de retirar dicha orden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de terminación del Contrato. Se entiende que EL TRABAJADOR por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen si no se presenta a las oficinas de la Empresa y luego donde el médico respectivo, dentro del término indicado o si imposibilitado para presentarse o no poder salir a la calle, impidiera dentro del mismo lapso el acceso al médico al lugar donde se encuentre recluido, en estos supuestos EL EMPLEADOR quedará exento de las obligaciones que pudiere derivarse del estado de salud DEL TRABAJADOR, así como el pago de la indemnización a que se refiere el Art. 57 numeral 7º del Código Sustantivo del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA: - DE LA RESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS: Al momento de la terminación del contrato EL TRABAJADOR se obliga para con EL EMPLEADOR a hacer entrega por inventario de todos los elementos, equipos y herramientas que le hayan sido facilitados para el ejercicio de sus labores durante la vigencia del mismo. Si se presentare algún faltante, o por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR no entregare alguno de los elementos de que trata la cláusula anterior, será responsable de su valor y desde ahora SE COMPROMETE para con la empresa, a pagar su valor que podrá descontarlo de la suma que le salga a deber el empleador que supere el salario mínimo legal mensual o el monto de la suma declarada inembargable por la ley (Ley 1429 de 2.010).

DÉCIMA NOVENA: - Si por cualquier circunstancia EL TRABAJADOR no entregare los equipos o los elementos de que trata la cláusula anterior, será responsable de su valor y desde ahora autoriza a la Empresa para que del valor de sus salarios y prestaciones sociales le descuento la suma que salga a deber por dicha omisión.

VIGÉSIMA. - Para todos los efectos legales las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Bogotá DC., sede del Empleador aunque las obras a desempeñar por EL TRABAJADOR se desarrollen en los municipios entregados en la lista de actividades del departamento del Norte de Santander

En constancia se firma en Cúcuta, al primer dia (01) de Febrero de 2024, en dos (2) ejemplares de igual tenor.

El empleador:

TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.
NIT:901056044-3


MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA
cc 1.091.802.202 DE SARDINATA (N.D.E.S)
El trabajador

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA** identificado con cédula de ciudadanía No. **88.240.884** de Sardinata (N.de.S). autorizo a; **TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.** con NIT: 901.056.044-3, a descontar de mi salario y liquidación según corresponda cuando se presente el caso, cualquiera de los siguientes rubros:

1. PARTES, COMPARENDOS, MULTAS, FOTOMULTAS, que sean cargadas a la empresa, por las infracciones de tránsito que llegase a cometer en la ejecución de la operación del vehículo a cargo de mi persona.
2. DAÑOS AL VEHÍCULO, toda afectación al bien automotor que se presente en la operación del vehículo a mi cargo y fuera de esta, si en todo momento el vehículo a cargo mío ha estado en mi custodia.
3. GASTOS DE CAJA MENOR asignados que no estén legalizados con recibos soportes autorizados.

También declaro y soy consciente de los riesgos viales a los que estoy expuesto al igual que el de las personas que están en mi entorno, en especial cuando estoy operando el vehículo. Tengo claro que la actividad que desempeño es riesgo IV y que es catalogada de alto riesgo, por lo cual debo respetar las normas de tránsito y practicar siempre maniobras de conducción segura, para prevenir cualquier accidente o incidente.

Debido al cargo que desempeño sé que, si soy reincidente en infringir el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO o no tengo acuerdo de pago vigente y sin mora, o que el vehículo automotor asignado a mi persona sufra cualquier daño, si es repetitivo, será causal de DESPIDO CON JUSTA CAUSA.

Lo anterior tendrá vigencia durante toda la existencia del contrato de trabajo hasta que este se extinga.

De lo anterior firman en constancia el primer día (01) del mes de enero de 2024.

NOMBRE Manuel Fernando Jaimes Tarazona FIRMA Manuel Fernando o.s.t

CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN Y/O NOVEDAD

COOSALUD EPS SA certifica que el día 26/01/2024, se radicó solicitud de trámite de afiliación y/o novedad ante esta EPS, relacionando los siguientes datos en el formulario adjunto:

• No. RADICADO:	43951709
• RÉGIMEN:	Contributivo
• TIPO DE TRÁMITE:	Movilidad al régimen contributivo
• FECHA DE INICIO DE RELACIÓN LABORAL:	2024-01-29
• TD AFILIADO:	CC
• NÚMERO DOCUMENTO AFILIADO:	1091802202
• TD EMPLEADOR:	NIT
• NÚMERO DOCUMENTO EMPLEADOR:	901056044
• FONDO DE PENSIÓN:	PORVENIR
• IBC:	\$1.300.000,00
• No. ADJUNTOS:	2

OBSERVACIONES:

1. Hasta tanto entre en operación el Sistema de Afiliación Transaccional, la afiliación y reporte de las novedades se realizará en el formulario físico que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social directamente a las EPS, y éstas las reportarán a la Base de Datos de Afiliados del Sistema conforme a la normativa vigente. Decreto 780/2016.
2. El trámite y gestión del caso radicado se realizará dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de expedición del presente documento. La respuesta será enviada al correo electrónico registrado en la plataforma de autogestión de empleadores.
3. Documento NO válido para prestación de servicios médicos y/o trámite de traslados entre EPS.

Cualquier inquietud con la información aquí contenida, puede comunicarse a través de las líneas 018000 515 611 ó #922.

La presente se expide a solicitud del interesado en Cartagena, a los 26 días del mes de Enero de 2024.

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
Subdirector Nacional de Aseguramiento
COOSALUD EPS SA

Medellín, 26 de January de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: Centro de trabajo: 0000003349	OPERATIVO ORIENTE- NORTE DE SANTANDER			Clase: 4	Porcentaje Cotización: 4.35 %	
C1091802202	JAIMES TARAZONA MANUEL FERNANDO	01/02/2024		Z158K168	DEPENDIENTE	POR INICIAR
null						

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/01/2024 08:18:08 .

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.27.181.116, 192.230.104.7, 172.16.42.57



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.091.802.202**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Usuario: TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS

IP: 190.27.181.116

[Cerrar Sesión](#)

VIGILADO SuperSubsidio

[Inicio](#) Mis Certificados ▾ Afiliación Electrónica ▾ Mis Afiliados



Formulario de afiliación radicado correctamente

Su radicado es: 374373

Hemos recibido su solicitud, la cual se encuentra en trámite, la Caja cuenta con 30 días calendario para dar trámite a su solicitud.

Afiliaciones Pendientes

[Radicada](#) [En trámite](#) [Por corregir](#) [Corregida](#)

Radicado	Fecha Afiliación	Tipo y Número de Identificación	Nombres y Apellidos	Estado	Opciones
374373	26-01-2024 07:57:43	CC 1091802202	MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA	Radicada	



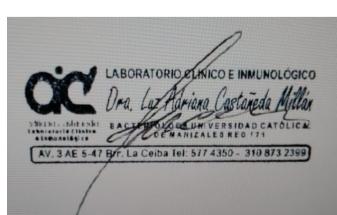
LABORATORIO CLINICO

FECHA 25/08/2023

EMPRESA 901056044-3 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS			
NOMBRE MANUEL FERNANDO JAIME TARAZONA			
CC : 1091802202	DE SARDINATA	GENERO M	
EDAD 38	F. NACIMIENTO 01/07/1985	LUGAR SARDINATA	
DIRECCION CLL 13 A V0 0E-05 MOTILONES			
TELEFONO	CELULAR 3105890602	CARGO CONDUCTOR	
PESO 90	TALLA 168	I.M.C. 31.8	



EXAMEN	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
INMUNOLOGIA			
POOL DE DROGAS 5 DROGAS			
COCAINA	NO REACTIVO	ng/ml	POSITIVO MAYOR 300 ng/ml
MARIHUANA	NO REACTIVO	ng/ml	POSITIVO MAYOR 50 ng/ml
OPIACEOS	NO REACTIVO	ng/ml	POSITIVO MAYOR 2000 ng/ml
ANFETAMINAS	NO REACTIVO	ng/ml	POSITIVO MAYOR 300 ng/ml
BENZODIAZEPINAS	NO REACTIVO	ng/ml	POSITIVO MAYOR 1000 ng/ml



DRA. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA
REGISTRO 171

MANUEL FERNANDO JAIME TARAZONA
CC : 1091802202



FECHA 25/08/2023 HORA 07:28:59

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

EMPRESA 901056044-3 TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS			
NOMBRE MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA			
CC : 1091802202	DE SARDINATA		
DIRECCION CLL 13 A V0 0E-05 MOTILONES			
CELULAR 3105890602	EDAD 38	GENERO M RH A+	
CARGO CONDUCTOR			
AFP COLPENSIONES	ARL	EPS COOSALUD	

EXAMENES MEDICOS : EXAMEN FÍSICO COMPLETO, TAMIZAJE VISUAL, SISTEMA CARDIOPULMONAR, PRUEBAS DE COORDINACIÓN, EXPLORACIÓN DIRIGIDA POR MANIOBRAS INDIVIDUALES DE CADA EXTREMIDAD Y DE CADA MÚSCULO (CUELLO, HOMBROS, MUÑECA, MANOS, TRONCO, CADERA, RODILLA, TOBILLO, PIES) PRUEBA PARA TÚNEL DEL CARPO, PRUEBA PARA TENDINITIS, TENOSINOVITIS Y TRASTORNOS DE HOMBRO, PRUEBAS DINÁMICAS DE COLUMNA, EXPLORACIÓN DE ARCOS DE MOVILIDAD, REFLEJOS OSTEOTENDINOSOS, EXPLORACIÓN DE ALTERACIONES DE PIEL Y VARICES, EXPLORACIÓN DE HERNIAS.

Hacemos constar que hemos realizado examen médico ocupacional al trabajador y de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007 y la Resolución 1918 de 2009, la

OTROS EXAMENES :

AUDIOMETRIA	NO	OPTOMETRIA	NO	ESPIROMETRIA	NO	PSICOLOGIA	NO
RX TORAX	NO	RX COLUMNA	NO	RX PIES	NO	ECOGRAFIA	NO
C. MOTRIZ	NO	PSICOSENSOMETRICA	SI	ELECTROCARDIOGRAMA	NO		

LABORATORIO : POOL DE DROGAS 5 DROGAS,

CONCEPTO DE APTITUD : SIN RESTRICCIÓN PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES : USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, DISEÑO ERGONOMICO PUESTO DE TRABAJO, CAPACITACION EN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD. CONDUCIR CON LENTES, ,CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA

INGRESA AL SVE Visual

CONSTANCIA

Certifico que toda la información suministrada en este documento es verdadera y no oculte información sobre mi estado de salud, enfermedad laboral y/o accidente de trabajo presentados antes de este examen.

YADIRA YLEANA PINTO QUINTERO
REGISTRO MEDICO 5481
LICENCIA S.O. 5529

MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA
CC : 1091802202



HISTORIA CLINICA

CRC MEDICARR S.A.S NIT 900.707.242-6

Resolución Mintransporte MT-0003324-2014/11/05

Dirección: Calle 16N 5-74 CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER Tel: 579 00 33

Registro IPS 5400102263-01 de 19/03/2014

No. SV 22479

Pruebas realizadas bajo los parámetros de la Resolución 1565 del 06/06/2014 del Ministerio de Transporte

Documento **Nombre**
CC 1091802202 MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA

Dirección **Telefonos**
BARRIO MOTILONES 0 - 3105890602

Estado	Fecha Examen	Tipo Examen
Cumple	2023/08/25	Ingreso

Indice
Izquierdo



Indice
Derecho

2023/08/25 07:42:35 AM

RESULTADOS POR AREA

Fonoaudiologia KATHERINE RAMIREZ CASTRO CC 1090405463 R.M. 4042

EL USUARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION 0217 DE 2014 PRESENTANDO AUDICION DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.

Optometria EDGAR GERMAN FRANCO NIÑO CC 79464744 R.M. 576

Cumple con restricción 01 según la Resolución 0217 del 31 de enero de 2014

Psicologia LEIDY DANIELA JAIMES RAMIREZ CC 1090497224 R.M. 196845

CUMPLE SIN RESTRICCIÓN SEGUN LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DEL 2014.

Medico General WUILMAR IVAN FONSECA ORTE CC 88034488 R.M. 54-3071

CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DE 2014.

El suscrito profesional certificador, basado en la evaluación médica realizada por los especialistas del centro de reconocimiento de conductores, institución prestadora de Servicios de Salud, autorizada por el ministerio de transporte para la evaluación y certificación de conductores bajo los parámetros de la resolución 217 del 31 de Enero de 2014 y sus anexos CERTIFICA que el aspirante solicitó ser evaluado de acuerdo con los parámetros exigidos por el Ministerio de Transporte en su resolución 217 del 31 de Enero de 2014 para tramitar su licencia de conducción bajo las características arriba anotadas.

Firma del Evaluado

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente y están apegadas a la verdad

Firma Certificador

Fecha Certificación: 2023-08-25 09:37:01

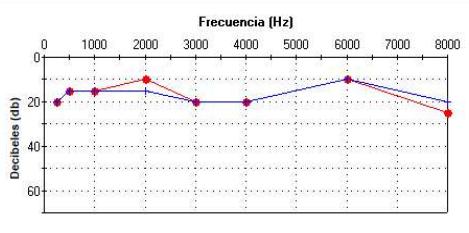
Fonoaudiología

Médico: CC 1090405463 KATHERINE RAMIREZ CASTRO- R.M. 4042

Fecha Examen: 25/08/2023 7:54:06 a. m. Estado: Terminado

Aprobación: Cumple

EL USUARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION 0217 DE 2014 PRESENTANDO AUDICION DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.



2.1 Agudeza auditiva

Prueba	Frecuencia	OD	OI
250 Hz	250	20	20
500 Hz	500	15	15
1000 Hz	1000	15	15
2000 Hz	2000	10	15
3000 Hz	3000	20	20
4000 Hz	4000	20	20
6000 Hz	6000	10	10
8000 Hz	8000	25	20

Medico General

Médico: CC 88034488 WUILMAR IVAN FONSECA ORTEGA- R.M. 54-3071

Fecha Examen: 25/08/2023 7:58:29 a. m. Estado: Terminado

Aprobación: Cumple

CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DE 2014.

Prueba Valor Aceptacion

3.SISTEMA LOCOMOTOR

3.1 Motilidad	Motilidad	NORMAL	NORMAL
3.2 Afecciones o anomalías progresivas	Afecciones o anomalías progresivas	NO	NO
3.3 Talla	Talla	170	NA

4.SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1 Insuficiencia Cardiaca	Cardiopatía	NO	NO
4.1 Insuficiencia Cardiaca	Insuficiencia cardiaca	NO	NO
4.2 Trastornos del ritmo	Alteración ritmo	NO	NO
4.2 Trastornos del ritmo	Arritmia	NO	NO
4.2 Trastornos del ritmo	Protesis	NO	NO
4.3 Marcapasos y desfibrilador	Desfibrilador automático implantable	NO	NO
4.3 Marcapasos y desfibrilador	Marcapasos implantable	NO	NO
4.4 Prótesis valvulares cardíacas	Prótesis valvulares cardíacas	NO	NO
4.5 Cardiopatía isquémica	Cirugía Revascularización	NO	NO
4.5 Cardiopatía isquémica	Infarto Miocardio	NO	NO
4.5 Cardiopatía isquémica	Otras Cardiopatías Isquémicas	NO	NO
4.6 Hipertensión Arterial	Hipertensión Arterial	NO	NO
4.7 Aneurismas de grandes vasos	Aneurismas de grandes vasos	NO	NO
4.8 Arteriopatías periféricas	Arteriopatías periféricas	NO	NO

5.TRASTORNOS HEMATOLOGICOS

5.1 Procesos onco-hematológicos	Trastornos onco-hematológicos	NO	NO
5.2 Trastornos no onco-hematológicos	Trastornos no onco-hematológicos	NO	NO

6.SISTEMA RENAL

6.1 Neuropatías	Neuropatías	NO	NO
6.2 Trasplante Renal	Trasplante Renal	NO	NO

7.SISTEMA RESPIATORIO

7.1 Disnea	Disnea	NO	NO
7.2 Trastornos del sueño	Trastornos del sueño	NO	NO
7.3 Otras afecciones	Otras afecciones	NO	NO

8.ENFERMEDADES METABOLICAS Y ENDOCRINAS

8.1 Diabetes Mellitus	Diabetes Mellitus	NO	NO
8.2 Cuadros de hipoglucemia	Cuadros de hipoglucemia	NO	NO
8.3 Enfermedades tiroideas	Enfermedades tiroideas	NO	NO
8.4 Enfermedades paratiroides	Enfermedades paratiroides	NO	NO
8.5 Enfermedades adrenales	Enfermedades adrenales	NO	NO

9.SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

9.1 Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico	NO	NO
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías	Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías	NO	NO
9.3 Alteraciones del equilibrio	Alteraciones del equilibrio	NO	NO
9.4 Trastornos musculares	Trastornos musculares	NO	NO
9.5 Accidente isquémico transitorio	Accidente isquémico transitorio	NO	NO
9.6 Accidentes isquémicos recurrentes	Accidentes isquémicos recurrentes	NO	NO

GENERAL

GENERAL	Cirugías	NO	NA
GENERAL	Fracturas	NO	NA
GENERAL	Frecuencia Cardiaca	75	NA
GENERAL	Frecuencia Respiratoria	16	
GENERAL	Peso	91	NA
GENERAL	Tension Arterial	118/64	NA
GENERAL	Traumas	NO	NA

OTRAS CAUSAS

OTRAS CAUSAS	Otras causas no especificadas	NO	NA
--------------	-------------------------------	----	----

Optometria

Médico: CC 79464744 EDGAR GERMAN FRANCO NIÑO- R.M. 576

Fecha Examen: 25/08/2023 8:17:27 a. m. Estado: Terminado

Aprobación: Cumple con restricciones

Cumple con restricción 01 según la Resolución 0217 del 31 de enero de 2014

Restricción Fecha

Conducir con Lentes 2026/08/25

Prueba Aceptación OD OI

1.1 Agudeza Visual

Agudeza Visual Cercana Monocular	20/20 a 20/30	20/20	20/20
Agudeza Visual Cercana Binocular	20/20 a 20/30	20/20	20/20
Agudeza Visual Lejana Monocular	20/20 a 20/30	20/20	20/25
Agudeza Visual Lejana Binocular	20/20 a 20/30	20/20	20/20

1.2 Campo Visual

Campo Visual Binocular Horizontal	G1>=60 G2>=70	85	85
Campo Visual Binocular Vertical	>=70	70	70

1.3 Afaquias y pseudoafaquias

Afaquias y pseudoafaquias	NORMAL	NORMA L	NORMA L
---------------------------	--------	---------	---------

1.4 Sentido Luminoso

Recuperación Estrés Luminoso	SI	SI
Recuperación al encandilamiento	Menor o = 5	3 o menos
Sensibilidad al contraste	10% a 30%	30%

1.5 Motilidad Palpebral

Ptosis y Logoftalmias	NORMAL	NORMA L	NORMA L
-----------------------	--------	---------	---------

1.6 Motilidad del globo ocular

Esterogadeza	G1>=60% G2>=80%	85%
Phoria Lateral	4 a 6	4
Phoria Vertical	4 a 6	4

1.6 Nistagmus y otros defectos

Otros Defectos	NO - Sin Afectar	NO
----------------	------------------	----

1.7 Discriminación de Colores

Discriminación de Colores Azul Violeta	Policromia 3 Colores	3
--	----------------------	---

Discriminación de Colores Rojo Verde	Policromia 3 Colores	3
--------------------------------------	----------------------	---

CUMPLE SIN RESTRICCIÓN SEGUN LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DEL 2014.

Psicología

Médico: CC 1090497224 LEIDY DANIELA JAIMES RAMIREZ- R.M. 196845

Fecha Examen: 25/08/2023 7:48:05 a. m. Estado: Terminado

Aprobación: Cumple

CUMPLE SIN RESTRICCIÓN SEGUN LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DEL 2014.

Prueba Valor Aceptación

12.3 Tiempo de reacciones múltiples, acelerado y frenado

Acelerado y Frenado-Tiempo Medio de Respuesta	43	0 a 43
Reacciones Múltiples-Número de errores	1	0 a 11
Reacciones Múltiples-Tiempo Medio de Respuesta	135	0 a 167

12.3 Resistencia a la monotonía

Resistencia a Monotonía-Número de errores	1	0 a 8
Resistencia a Monotonía-Tiempo Medio de Respuesta	91	0 a 91

12.2 Coordinación viso-motora y Coordinación Integral Motriz

Coordinación Visomotora e Integral Motriz-Número de Errores	124	0 a 131
Coordinación Visomotora e Integral Motriz-Tiempo en Error	1548	0 a 9227

12.1 Estimación del Movimiento

Estimación del Movimiento-Velocidad de Anticipación	47	0 a 55
---	----	--------

11.4 a 11.7 Consumo o dependencia de medicamentos

Consumo o dependencia de medicamentos	NO	NO
---------------------------------------	----	----

11.4 a 11.7 Consumo o dependencia de drogas psicoactivas

Consumo o dependencia de drogas psicoactivas	NO	NO
--	----	----

11.1 a 11.3 Consumo de Alcohol

Consumo de alcohol	NO	NO
--------------------	----	----

10.9 Trastornos del desarrollo intelectual

Trastornos del desarrollo intelectual	70	>=70
---------------------------------------	----	------

10.9 a 10.1 - 12-4 Trastorno del desarrollo intelectual, déficit de atención y comportamiento perturbador e inteligencia práctica

Desarrollo de la prueba	Buena	Diferente a Deficiente
Disposición frente a la prueba	Buena	Diferente a Deficiente
Manejo del equipo	Buena	Diferente a Deficiente

CERTIFICADO DE APTITUD PSICOSENSOMETRICA

CRC MEDICARR S.A.S Nit 900.707.242-6

Dirección: Calle 16N 5-74 CÚCUTA,NORTE DE SANTANDER Tel: 579 00 33

Registro IPS 5400102263-01 de 19/03/2014 Resolución Mintransporte MT-0003324-2014/11/05

No. **SV 22479**

Pruebas realizadas bajo los parametros de la Resolución 1565 del 06/06/2014 del Ministerio de Transporte

Documento **Nombre**
CC 1091802202 MANUEL FERNANDO JAIMES TARAZONA

Dirección **Telefonos**
BARRIO MOTILONES 0 - 3105890602

TRAMITES

Trámite	Estado	Fecha Examen	Categoría	Reg RUNT
NO APLICA	Cumple	2023/08/25	0	

Indice
Izquierdo

Indice
Derecho



2023/08/25 07:42:35 AM

RESULTADOS POR AREA

Fonoaudiología KATHERINE RAMIREZ CASTRO CC 1090405463 R.M. 4042

EL USUARIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN 0217 DE 2014 PRESENTANDO AUDICIÓN DENTRO DE PARAMETROS DE NORMALIDAD.



Optometría EDGAR GERMAN FRANCO NIÑO CC 79464744 R.M. 576

Cumple con restricción 01 según la Resolución 0217 del 31 de enero de 2014



Psicología LEIDY DANIELA JAIMES RAMIREZ CC 1090497224 R.M. 196845

CUMPLE SIN RESTRICCION SEGUN LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DEL 2014.



Medico General WUILMAR IVAN FONSECA ORTE CC 88034488 R.M. 54-3071

CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ANEXO I DE LA RESOLUCION 0217 DEL 31 DE ENERO DE 2014.



El suscrito profesional certificador, basado en la evaluación médica realizada por los especialistas del centro de reconocimiento de conductores, institución prestadora de Servicios de Salud, autorizada por el ministerio de transporte para la evaluación y certificación de conductores bajo los parámetros de la resolución 217 del 31 de Enero de 2014 y sus anexos CERTIFICA que el aspirante solicitó ser evaluado de acuerdo con los parámetros exigidos por el Ministerio de Transporte en su resolución 217 del 31 de Enero de 2014 para tramitar su licencia de conducción bajo las características arriba anotadas.

Manuel JT

Firma del Evaluado

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden estrictamente y están apegadas a la verdad

Viviana Rojas O.

Firma Certificador

Fecha Certificación: 2023-08-25 09:37:01

	FORMATO DE ENTREGA DE CARNET	Código: GH-FR-04 Versión: 01 Vigencia desde: 25/01/2018
--	-------------------------------------	---

Se hace entrega del carnet de identificación que lo acredita como empleado de la Organización TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA.

Sus obligaciones con respecto a su manejo son:

1. Únicamente puede ser utilizado como medio para acreditar que el beneficiario es funcionario de la empresa.
2. Debe mantenerlo en perfecto estado. Para facilitarle su porte y conservación se suministra el porta carnet con la cinta correspondiente.
3. En caso de deteriorarse debe dar aviso inmediato del hecho y debe entregar el carnet o el porta carnet deteriorado para su reposición.
4. En caso de pérdida debe dar aviso inmediato del hecho y seguir las instrucciones que se imparten con el fin de proceder a solicitar su reposición, y entregar el respectivo denuncio ante las autoridades competentes al área de Gestión Humana.
5. En ningún caso el carnet puede prestarse o dejarse en ninguna portería cuando le sea requerido un documento para ingresar a las oficinas a donde se dirige.
6. Siempre que esté en desempeño de sus funciones laborales se debe portar en un lugar visible, especialmente cuando por sus funciones usted requiera acreditar ante el cliente que es representante de la organización.
7. En caso de pérdida o daño la reposición correrá por cuenta del empleado.
8. Al terminar el vínculo laboral con la compañía, el funcionario debe hacer entrega del carnet.

Certifico que he leído y me acojo a las obligaciones de manejo del carnet corporativo.

Nombre: Manuel Fernando Jaimez Firma: Manuel Fernando S J T

Ciudad: Lima (Perú) Fecha: 26/01/2020



ENTREGA DE DOTACION, EPP Y ELEMENTOS ADICIONALES

GH-FR-06

Versión:03

Fecha: 12/08/2021

Nombre: Manuel Fernando Jiménez Tavarera

Cargo: CONDUCTOR

Ver resultados

Encuestado

92

Anónimo

01:00

Tiempo para
completar

1. Escriba la fecha de hoy

24/08/2023



2. NOMBRE COMPLETO *

Manuel Fernando Jaimes Tarazona

3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y NUMERO *

C.C 1091802202

4. LOS TEMAS VISTOS EN LA CAPACITACION FUERON CLAROS Y APORTAN PARA SU LABOR? CALIFIQUE *



Ver resultados

Encuestado

95

Anónimo

02:00

Tiempo para
completar

1. Indique la fecha de la capacitación *

24/08/2023



2. NOMBRE COMPLETO *

Manuel Fernando Jaimes Tarazona

3. PROYECTO AL QUE PRESTA SERVICIO *

CENS epm

4. TEMA VISTO EN LA CAPACITACION *

Manejo de residuos y desechos automotrices

5. CALIFIQUE SI EL TEMA DE LA CAPACITACION FUE ADECUADO Y UTIL PARA SU FUNCION *

